

0180-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciseis de febrero de dos mil veintiuno.

Conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón PEREZ ZELEDON de la provincia SAN JOSE, dentro del proceso de transformación de escala de provincial a nacional

Mediante auto n.º 0443-DRPP-2020 de las ocho horas con diez minutos del tres de diciembre de dos mil veinte, se le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente de designación el cargo del fiscal suplente, nombramiento que debería necesariamente recaer en una mujer, en cumplimiento con el principio de paridad normado en el artículo dos del Código Electoral.

En fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, el partido político celebró, de forma virtual, una nueva asamblea, en la que designó a los señores Rafael Arturo Cordero Vega, cédula de identidad n.º 104480756 como presidente propietario y delegado territorial; Lizeth Alvarado Zúñiga, cédula de identidad n.º 105060081, como secretaria propietaria y delegada territorial; Juan Carlos -Vindas Fonseca, cédula de identidad n.º 113400526, como tesorero propietario y delegado territorial; Pedro Miguel Vargas Fallas, cédula de identidad n.º 104450020, como presidente suplente y delegado territorial; Bernardita Guevara Castro, cédula de identidad n.º 105870311, como secretaria suplente y delegada territorial; Luis Alberto Monge Abarca, cédula de identidad n.º 194470317, como tesorero suplente; Karina Jasmín Solís Barquero, cédula de identidad n.º 111350343, como fiscal propietaria y Gabriel Alonso Gutiérrez Martínez, cédula de identidad n.º 604160616, como fiscal suplente, no obstante, no es procedente acreditar ninguno de los nombramientos realizados en la asamblea de marras, en virtud de que dichos cargos ya habían sido designados y acreditados mediante auto n.º 0443-DRPP-2020 de previa cita, sin que consten en el expediente de la agrupación política, las cartas originales de renuncia y debidamente recibidas por el partido político, de quienes ocupan los cargos referidos.

Ahora bien, en relación a la designación el señor Gabriel Alonso Gutiérrez Martínez, en el puesto de fiscal suplente, dicho nombramiento no procede, ya que como se indicó anteriormente, ese cargo deberá ser ocupado por una mujer, en cumplimiento con el principio de paridad supra citado.

Así las cosas, continúa pendiente de designación el cargo del fiscal suplente, cargo que necesariamente deberá recaer en una mujer, según lo antes expuesto.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º244-2018, partido Pueblo Unido
Ref., No.: (0932, 0696 / 0981, 0736 / 0919, 1035-0748)-2021